



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, EL C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, LA LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y POR OTRA PARTE "SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS HUMBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



RECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

- C) El LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV y letra G, fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable, así como apoyar y coordinar el desempeño de los jueces auxiliares en los términos del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que de acuerdo con ello, es el responsable a través de la Dirección de Participación Ciudadana del Programa de apoyo económico mensual en bonos de despensa para los jueces auxiliares que apoyan a la Administración Municipal por un valor de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada juez auxiliar. Lo anterior para los gastos de operación que realizan en sus funciones, entre otras, de notificación de juzgados y constancias de domicilio; tales como llamadas telefónicas, gasolina, papelería, copias y otros.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17,18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- F) La LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, manifiesta que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, ello en virtud de que es de su competencia coordinarse con las diversas instancias asistenciales públicas y privadas para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental, entre otras atribuciones; lo anterior con fundamento en los artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los términos de los artículos 17,18, 26 fracción III, 45, letra D, fracción VI y 46, fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Así mismo manifiesta que tiene a su cargo la operación de Programas de Asistencia Social a través de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo es ayudar a 280 Adultos Mayores de escasos recursos quienes reciben en lo individual un apoyo mensual de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en bonos de despensa, para mejorar su calidad de vida.
- G) Que se requieren adquirir vales de despensa para ser distribuidos mensualmente a los 280 Beneficiarios de Programas Sociales del DIF San Pedro para mejorar su calidad de vida; y a los 48 Jueces Auxiliares, ello para brindarles una ayuda económica mensual, con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los beneficiarios.
- H) En virtud de lo anterior, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio lanzó el 14-catorce de noviembre de de 2016-dos mil dieciséis, la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

26/2016, en términos de lo previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II, III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, relativa a la "Contratación del Suministro de Vales de Despensa para el DIF San Pedro y Jueces Auxiliares de la Dirección de Participación Ciudadana" integrada por la Partida 1) Vales de Despensa para el DIF San Pedro y Partida 2) Vales de Despensa para Jueces Auxiliares. La cual fue debidamente publicada, inscribiéndose a dicha Licitación, únicamente "LA EMPRESA", participando en ambas Partidas.

- I) En fecha 30-treinta de noviembre de 2016-dos mil dieciséis en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, "LA EMPRESA" presentó su propuesta técnica y económica, las cuales fueron revisadas cuantitativamente, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases de la mencionada Licitación, en los Puntos 14, 14.1 y 14.2.
- J) En fecha 7-siete de diciembre de 2016- dos mil dieciséis, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones emitió su opinión favorable respecto de la contratación de "LA EMPRESA", para la adjudicación del contrato relativo al suministro de vales de despensa, por un monto total de \$1'680,000.00 (Un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para la Partida 1) Vales de Despensa el DIF San Pedro, y por un monto total de \$288,000.00 (Doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para la Partida 2) Vales de Despensa para Jueces Auxiliares, iniciando su vigencia a partir del día 1-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete al día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.
- K) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Notificación del Fallo, de fecha 7-siete de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, que se seleccionó a "LA EMPRESA" para adjudicarle el contrato en comento por cumplir ésta con los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO", además de que ofrece un valor agregado mensual por beneficiario de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) en vales de despensa.
- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

- M) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública No. 42,532 de fecha 27-veintisiete de noviembre de 1995-mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 60, de la que es Titular el Licenciado Jesús Montaña García, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 4740, Volumen 427, Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio de fecha 20-veinte de diciembre de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece mediante la Escritura Pública número 14,986 de fecha 16-dieciséis de diciembre de 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 130, con ejercicio el Primer Distrito, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en alguna forma su nombramiento.
- C) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la prestación a terceros de toda clase de servicios de asesoría y consultoría a cualquier persona física o moral que realice o ejecute actividad económica, ya sea mediante la prestación de toda clase de servicios profesionales y técnicos en la rama de comercialización, así como en los demás servicios profesionales que se le requieran.
- D) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes SIH-9511279T7.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

E) Que cuenta con la capacidad suficiente para suscribir este contrato y que desea celebrarlo para el Suministro de Vales de Despensa para "EL MUNICIPIO".

F) Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Hidalgo número 2405 poniente, de la Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente contrato hasta la cantidad total de 19,680 vales de despensa impresos por el valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno y que podrán ser canjeables en diferentes establecimientos de "LA EMPRESA".

SEGUNDA: VALOR AGREGADO MENSUAL POR CADA BENEFICIARIO.- "LA EMPRESA" se obliga a adicionar una cantidad en Vales de Despensa por cada beneficiario de \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.), tanto para el DIF San Pedro, como para los Jueces Auxiliares, dicha cantidad será aportada por "LA EMPRESA" sin costo para "EL MUNICIPIO" mensualmente, el mismo día que entregue los vales de despensa.

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA.- "LA EMPRESA" deberá proporcionar un correo electrónico al cual se le enviarán las Órdenes de Compra en el que se precisan el número de vales requeridos, debiendo confirmar su recepción a "EL MUNICIPIO".

"LA EMPRESA" deberá entregar a las Dependencias solicitantes los primeros 10-diez días naturales del mes los vales en papel, correspondientes al mes en curso, así como el valor agregado correspondiente para cada beneficiario.


DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

Para El DIF San Pedro

"LA EMPRESA" deberá entregar mensualmente en las oficinas administrativas del DIF, ubicadas en calle Padre Mier No.104, Sur, Col. Centro, de San Pedro Garza García, N.L. hasta 1,400-mil cuatrocientos Vales en Papel, así como el valor agregado correspondiente para cada beneficiario.

Para los Jueces Auxiliares

"LA EMPRESA" deberá entregar mensualmente los 240-doscientos cuarenta Vales en Papel así como el valor agregado correspondiente para cada beneficiario, en las oficinas Jueces Auxiliares de la Dirección de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Corregidora No.507 Norte, Palacio de Justicia 1er Piso, Col. Centro, de San Pedro Garza García, N.L.

CUARTA: PAGO.- Ambas Partes convienen que el precio que "EL MUNICIPIO" pagará a "LA EMPRESA" por el suministro de los Vales de Despensa, es por la cantidad total de hasta \$1,968,000.00 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se toma como precio fijo y no se le reconocerá incremento alguno, ni tendrá ningún cargo por comisión.

Dicha cantidad resulta de suministrar hasta 1,640 vales de despensa impresos con valor nominal individual de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) mensualmente por el término de la vigencia del presente contrato.

QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos se efectuarán a los 8 (ocho) días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO". La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes objeto del presente contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx.

SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- En los casos en que no sean entregados los bienes, objeto del presente contrato, se aplicará una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día de retraso, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA".



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 1-primero de enero de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.- "LA EMPRESA" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del presente contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "LA EMPRESA" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quinque días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por este último.

NOVENA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, serán pagados por "LA EMPRESA".

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- "LA EMPRESA" no podrá transferir a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.


DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.- En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con el presente contrato se hará efectiva la garantía de cumplimiento, por tal motivo se señalan como causas de incumplimiento del contrato, las siguientes:

- a) No cumpla con el suministro y entrega de Vales de Despensa, conforme a lo establecido en las bases del concurso y en el presente contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL MUNICIPIO" dará a "LA EMPRESA" su autorización por escrito, para que ésta pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.- La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111, del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "LA EMPRESA" deberá considerar que los bienes que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "LA EMPRESA" se obliga a responder, de los defectos,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de los bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.- Las Partes acuerdan que este contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de supervisar y revisar por conducto del personal de la Dirección DE Participación Ciudadana y de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia, según corresponda, que el suministro objeto de este contrato, se realice conforme a las estipulaciones, características y especificaciones contenidas en este contrato.

DÉCIMA NOVENA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO
garza garza

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18

VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 14-CATORCE DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

"EL MUNICIPIO"


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

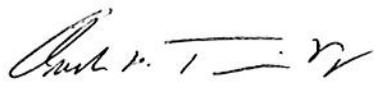
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/569/ADMÓN. 15-18


LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

"LA EMPRESA"
"SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB", S.A. DE C.V.


C. ANDRÉS HUMBERTO TREVIÑO FERNÁNDEZ
APODERADO GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE VALES DE DESPENSA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y SUPERMERCADOS INTERNACIONALES HEB, S.A. DE C.V.

DGAJ/AOP/RCCH/MCNE/ REF. CONTRATO SUMINISTRO DE VALES.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx